O F I C I O N°.....

Corrientes, de de 2023.-

SR/A.JEFE/A
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
PROVINCIA DE CORRIENTES
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN C/ D`FIORE JESICA LORENA S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N°2003/2020**, que se tramita por ante el **JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°2**, sito en la calle Belgrano N°1326 3° Piso, de la ciudad de Corrientes, a cargo del **Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS**, Secretaría a cargo del Dr. HUGO CABRAL, donde se ha dispuesto librarle el presente con la finalidad de que se sirva tomar razón de la medida ordenada por el Juzgado en la presente causa, consistente en decretar contra la demandada D`FIORE JESICA LORENA, (CUIT 27-29321657-1), con domicilio en calle RIOJA N°828, ciudad de CORRIENTES, Provincia de Corrientes, **INHIBICION GENERAL DE BIENES**, hasta cubrir la suma reclamada en autos.----------

"Deberá aplicarse en el presente trámite lo dispuesto en el Decreto 1108/98, Art.3°. La expedición de las informaciones solicitadas y, en su caso, la inscripción de embargos u otras medidas cautelares sobre bienes inmuebles, muebles o derechos patrimoniales registrables, o sobre la persona de sus titulares, no podrá demorarse, restringirse, limitarse o suspenderse por la aplicación de normas de carácter administrativo, ni supeditarse al pago previo de aranceles, tasas y/o aportes de cualquier naturaleza".----------

Se halla autorizado para el diligenciamiento del presente, el Dr. RAMON OSVALDO OVIEDO y/o quien designe con amplias facultades de ley.-----

Como recaudo se transcribe la Providencia de fecha 01 de agosto de 2022, que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "...corresponde en virtud de las disposiciones de los arts. 228 del CPCyCN y del art. 92 de la Ley N°11.683 decretar contra el demandado D`FIORE JESICA

LORENA inhibición general de bienes, hasta cubrir la suma reclamada en autos. A tal efecto líbrense los oficios en soporte papel y DEOX según corresponda al Registro de la Propiedad Automotor y Ciclomotor, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y a la Inspección General de Persona Jurídica a los fines de la toma de razón de la medida cautelar peticionados al Registro de la Propiedad Automotor y Ciclomotor, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y a la Inspección General de Persona Jurídica a los fines de la toma de razón de la medida cautelar. ...Notifíquese".----------

Asimismo, también se transcribe la Providencia de fecha 13 de junio de 2023, que en su parte pertinente dice: "...adviértase que en el proveído de fecha 01/08/2022 por un error se le concedieron facultades a los Dres. Justo José Zapponi y/o Ignacio Alejandro Panseri, debiéndose leer Dr. Ramón Osvaldo Oviedo, razón por la cual, rectifíquese el mismo. Notifíquese. **Fdo. Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS – JUEZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº2 – Ciudad de Corrientes**.----------

Saludo a Ud., atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by RAMON OSVALDO OVIEDO
Date: 2023.06.21 10:55:44 ART